

## SOLICITUD DE OBRA PARA PUBLICIDAD

Solicitud de construcción provisoria para Letrero Publicitario instalado en Bien Nacional de Uso Publico o Propiedad Privada.

**Nombre o Razón Social** : \_\_\_\_\_

**R.U.T.** : \_\_\_\_\_ **Domicilio:** \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ **Fono:** \_\_\_\_\_

**Especificación de Letreros** :  Adosado  Tótem  Otros

**Descripción tipo de Letrero** : \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ (solo los señalados como "otros").

**Materialidad** : \_\_\_\_\_

**Superficie de Letrero** : \_\_\_\_\_

**Superficie de Fachada** : \_\_\_\_\_ (solo para publicidad "adosada" a la fachada).

**Ubicación de publicidad** :  B.N.U.P. (Tótem)  Privado

**Especificación del Sector** : \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ (Indicar dirección y ubicación de la publicidad en la propiedad).

**Señalar si corresponde a** :  Nuevo  Renovación

La publicidad deberá cumplir con las siguientes exigencias mínimas de acuerdo al artículo 2.7.10 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

- Cumplir con diseños de la Ordenanza del Plan visual publicado en la pagina Web de la Municipalidad y con las normas urbanísticas de la zona en que se emplace.
- Cumplir con las normas relativas a seguridad, resistencia y estabilidad, considerando factores tales como seguridad contra incendio, resistencia al viento, resistencia de la estructura de los elementos soportantes y sus fundaciones.
- La instalación de publicidad no podrá dificultar la percepción de señalizaciones del tránsito ni entorpecer el alumbrado público.
- La instalación de un elemento publicitario no podrá bloquear los vanos de una edificación ni las salidas de escape o rescate, o entorpecer los dispositivos de combate contra el fuego.

La ocupación de Bienes Nacionales de Uso Público deberá ser autorizada por la autoridad administrativa y/o Direcciones competentes en cada caso, no se permiten paletas u otra publicidad que no sea el diseño tipo Tótem según ficha tipo de la Ordenanza publicada en la página Web Municipal.

### **ANTECEDENTES REQUERIDOS**

Para estos efectos el interesado deberá presentar a la Dirección de Obras Municipales los siguientes documentos:

- a) Plano que grafique el cumplimiento de las normas urbanísticas del Plan Regulador Comunal. Dicho plano deberá ser suscrito por el propietario del predio donde se efectuará la instalación y por los profesionales competentes según proceda. Deberá incluir la siguiente información mínima:
  - Ubicación del predio o del espacio.
  - Emplazamiento detallado de la publicidad.
  - Diseño a escala de la publicidad con sus detalles.
- b) Informe del profesional competente que indique el cumplimiento de las normas relativas de seguridad, resistencia y estabilidad a que se refiere la letra b anterior.

Tratándose de avisos o letreros que requieran instalación eléctrica, deberán ser certificados por un instalador autorizado por la Superintendencia de Servicios Eléctricos y Combustibles.

- c) Plano de estructura de los soportes firmado por un profesional competente, cuando corresponda.
- d) Presupuesto de las obras.

Las instalaciones de propaganda y publicidad necesarias para singularizar la actividad que se desarrolla en un inmueble se regirán por las disposiciones que establezca la Ordenanza Local de Propaganda y Publicidad y el Plan visual de la Municipalidad de Puerto Varas

La propaganda y publicidad electoral se regirá por la ley N° 18.700, Orgánica Constitucional Sobre Votaciones Populares y Escrutinios.

\_\_\_\_\_  
Firma del Solicitante o Rep. Legal

**. PARA ENVIO DIGITAL SE DEBE COMPLETAR EL FORMULARIO CON TODOS LOS ANTECEDENTES SOLICITADOS.**

**. UNA VEZ COMPLEMENTADA ENVIAR LA SOLICITUD AL CORREO. [graciela.sanchez@ptovaras.cl](mailto:graciela.sanchez@ptovaras.cl)**